



ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia num. 1413, de 23 de agosto de 2021, se ha acordado Aprobar la Convocatoria y Bases Reguladoras para la creación de una Bolsa de Empleo de Conserjes para cubrir las vacantes que pudieran producirse tanto en los edificios municipales como en los Centros Educativos de El Cuervo de Sevilla por motivo de vacaciones, enfermedad, acumulación de tareas, trabajos extraordinarios, etc....

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla en un plazo de 10 días hábiles desde su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, e-tablón, Portal de Transparencia y en la página web municipal.

Se inserta a continuación Texto íntegro de las Bases de la Convocatoria y Modelo de Solicitud.

El Cuervo de Sevilla, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.- Francisco José Martínez Alba

Código Seguro De Verificación:	n3FWk1FEy3MDR3N3jZ4wGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Martínez Alba	Firmado	23/08/2021 13:39:49	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n3FWk1FEy3MDR3N3jZ4wGQ==			



CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE CONSERJES DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA.

I- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de **CONSERJES MUNICIPALES**, para la creación en este Ayuntamiento de una Bolsa de Empleo de esta categoría laboral, con el fin de poder cubrir las posibles vacantes que pudieran producirse por vacaciones, enfermedad, acumulación de tareas, servicios extraordinarios, etc...

Las personas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral temporal, por orden de puntuación obtenida y en función de la demanda que exista.

II- ÁMBITO TEMPORAL Y RETRIBUCIONES.

La Bolsa de Empleo de Conserje, estará vigente hasta que todos los miembros que formen parte de la citada bolsa hayan sido contratados para cubrir alguna de las vacantes previstas en estas bases.

Los contratos que, en su caso se firme se regirá por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores para las contrataciones laborales temporales y las retribuciones a percibir serán las establecidas en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio correspondiente.

La duración de los contratos será en función de las necesidades del Ayuntamiento, respetando siempre lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores para las contrataciones temporales.

Cuando por causas no justificadas por la persona aspirante propuesta no proceda a la firma del contrato de trabajo, cuando así haya sido requerido por el Ayuntamiento, perderá todos sus derechos derivados de la selección, quedando excluida de la bolsa de empleo.

III- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitida en el proceso de selección, las personas aspirantes tienen que reunir los siguientes requisitos:

- A)** Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de la jubilación forzosa.
- B)** Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, así como los extranjeros con residencia legal en España, según lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2018, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- C)** No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- D)** No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente para el desempeño de las funciones inherentes al cargo.

Código Seguro De Verificación:	n3FWk1FEy3MDR3N3jZ4wGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Martínez Alba	Firmado	23/08/2021 13:39:49	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n3FWk1FEy3MDR3N3jZ4wGQ==			

- E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- F) **Estar en posesión del Certificado Escolaridad o equivalente**
- G) **Tener una minusvalía reconocida igual o superior al 33%.**

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de las solicitudes.

IV. FORMA DE SELECCIÓN

El proceso de selección se realizará mediante **CONCURSO OPOSICIÓN**.

A) FASE DE OPOSICIÓN (será calificada de 0 a 10 puntos). Consistirá en la realización de un ejercicio teórico debiendo los /las aspirantes obtener una puntuación mínima de 5 puntos para poder superar el mismo.

1.- **Ejercicio teórico:** Este ejercicio será calificado **de 0 a 10 puntos**.

Consistirá en contestar por escrito, un cuestionario tipo test, con tres respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta, referido a las materias que a continuación se relacionan y en el tiempo que determine el Tribunal.

1.- LA CONSTITUCION ESPAÑOLA DE 1978

2.- EL MUNICIPIO: CONCEPTO Y ELEMENTOS. EL TÉRMINO MUNICIPAL. LA POBLACIÓN: ESPECIAL REFERENCIA AL EMPADRONAMIENTO.

3.- OPERACIONES MATEMÁTICAS BÁSICAS

4. FUNCIONES DEL CONSERJE. LA ATENCION AL PÚBLICO.

5.-MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES. ELEMENTOS DE SEGURIDAD. NOCIONES BÁSICAS DE LIMPIEZA Y PUESTA A PUNTO DE LAS INSTALACIONES.

6.- ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE URBANO Y RURAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO.

7.- CALLEJERO MUNICIPAL. PLAZAS Y PARQUES MÁS IMPORTANTES DE LA LOCALIDAD.


8.- LOS CONSEJOS ESCOLARES

B) FASE DE CONCURSO (será calificado de 0 a 5 puntos). Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

B. 1) EXPERIENCIA (2,5 puntos):

1.- Por servicios prestados en la Administración Local por cada mes de servicio en puestos igual al convocado: 0,5 puntos.

Código Seguro De Verificación:	n3FWk1FEy3MDR3N3jZ4wGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martínez Alba	Firmado	23/08/2021 13:39:49
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n3FWk1FEy3MDR3N3jZ4wGQ==		



2.- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta: 0,05 puntos.

Las fracciones inferiores al mes se computarán proporcionalmente en los días que se acrediten en las certificaciones de servicios prestados. Para el cálculo de esta proporción el mes será de 30 días. Si los servicios fueran a tiempo parcial inferiores a la jornada a tiempo completo (37,5 horas semanales) la puntuación por mes se reducirá proporcionalmente a las horas contratadas.

Se acreditará mediante certificados de la empresa/s o contratos de trabajo correspondiente a los periodos que alegan. Deberá constar la fecha de inicio y finalización de la relación de trabajo o de que continua vigente, objeto del contrato y tipo de jornada. No será valorada aquella relación laboral de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

B.2) FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo 2,5 puntos)

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por instituciones oficiales o en el ámbito de la formación continua que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado hasta un máximo de 2,5 puntos.

Este apartado se justificará por el título acreditativo expedido por la entidad organizadora en la que conste el número de horas.

Los cursos de valorarán conforme al siguiente baremo:

- a) De 0 a 50 horas.....0,10 puntos
- b) De 51 a 100 horas.....0, 15 puntos
- c) De más de 101 horas.....0, 20 puntos

La puntuación de todos los ejercicios será de 0 a 15 puntos.


La **calificación final** será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

En caso de empate entre aspirantes, el orden se establecerá según la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición, si persiste, se establecerá por la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. Si aun así continua el empate, se establecerá sorteo público.

V- SOLICITUDES.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro Municipal, en un **plazo de 10 días hábiles** desde su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	n3FWk1FEy3MDR3N3jZ4wGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martínez Alba	Firmado	23/08/2021 13:39:49
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n3FWk1FEy3MDR3N3jZ4wGQ==		



También pueden presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes (conforme al modelo del **ANEXO I**), deberán venir acompañadas de la siguiente documentación (**original o fotocopia compulsada**):

a) **Título de Certificado Escolar o equivalente.**

b) **D.N.I.**

c) **Justificante de la minusvalía**

d) **Méritos que vayan a valorarse en la Fase de Concurso**

e) **Declaración responsable del Anexo I.**

f) **Para los extranjeros residentes en España, tienen que presentar los documentos que acrediten que se encuentran con autorización para residir y trabajar.**

3.- No serán tenidos en cuenta ni valorados, aquellos méritos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

4.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución aprobatoria de la **lista provisional** de aspirantes admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación a efectos de que puedan efectuarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del **plazo de 5 días** a partir del siguiente al que se publique dicha lista provisional en el Tablón de Anuncios. En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a **definitiva**.

6.- Concluido el plazo de subsanación de defectos se publicará en el tablón de anuncios y pagina Web la **relación definitiva** de aspirantes admitidos y excluidos, así como, la composición del Tribunal calificador y la fecha y lugar de celebración de los ejercicios.

VI.- TRIBUNAL CALIFICADOR.


1.- El Tribunal calificador de la presente se compondrá conforme a lo previsto en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y en el art. 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

2.- La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación junto con la publicación de la lista definitiva de los aspirantes admitidos.

3.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas Bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.

VII.- RELACIÓN DE PERSONAS SELECCIONADAS.

Código Seguro De Verificación:	n3FWk1FEy3MDR3N3jZ4wGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Martínez Alba	Firmado	23/08/2021 13:39:49
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n3FWk1FEy3MDR3N3jZ4wGQ==		



Terminada la selección de los aspirantes, el Tribunal calificador hará pública la relación de seleccionados. Dicha relación, junto con el acta, se hará pública en el tablón de Edictos de la Corporación y Sede Electrónica, y serán elevadas por el Tribunal al Presidente de la Corporación, a los efectos oportunos.

Cumplidos los trámites precedentes, el Alcalde-Presidente, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base III, procederá a efectuar la contratación en función de los puestos de trabajo demandados por el Área de Igualdad.

VIII.- INTERPRETACIÓN.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y la resolución de las incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal, en el que se atribuirá a éste la facultad de interpretar y resolver las incidencias hasta la terminación de las pruebas.

IX.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Edictos y Sede electrónica del Ilmo. Ayuntamiento, en los medios de Comunicación Local (Radio Cuervo, Tele Cuervo) y en la Página Web del Ayuntamiento.

X. IMPUGNACIÓN.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados en los plazos y formas siguientes:


- Potestativamente, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación.

- Mediante RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases.

- Los acuerdos del Tribunal, mediante RECURSO DE ALZADA, ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de dicho Acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

XI. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (BOE nº 185 de 3 de agosto), Ley 7/1985 reguladora de Bases del Régimen Local (BOE nº80 de 3 de abril); RD 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (BB.OO del Estado nº 96 y 97 de 22 y 23 de abril); RD 896/1991 de 7 de junio (BOE de 14 de junio de 1991); Real Decreto 364/1995 de 10 de abril (BOE nº85 de 10 de abril); y demás disposiciones que le sean de aplicación

Código Seguro De Verificación:	n3FWk1FEy3MDR3N3jZ4wGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Martínez Alba	Firmado	23/08/2021 13:39:49	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n3FWk1FEy3MDR3N3jZ4wGQ==			